



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000061-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648 - 4]**

**LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El Reg. Sisgado N° 44648-3 de fecha 02 de abril del 2025 presentado por Maximino Guevara Alarcon quien solicita Rectificación de Resolución Sub Gerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se resolvió:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado por Maximo Guevara Alarcon, quien solicita INDEPENDIZACION DE PREDIO RÚSTICO ubicado en Sub Lote A2-1 Sector Km 7 Carretera Chiclayo Pimentel, inscrita en la P.E.N° 11239476 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante Reg. Sisgado N° 44648-0 de fecha 12 de febrero del 2025, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- AUTORIZAR** la INDEPENDIZACION DE PREDIO RÚSTICO ubicado en zona de expansión urbana conforme se detalla a continuación:

**a. DEL PREDIO MATRIZ:**

- Titular: LILIA LATORRE CAMPOS y MAXIMINO GUEVARA ALARCON.
- Ubicación: SUB LOTE A2-1 SECTOR KM 7 CARRETERA CHICLAYO PIMENTEL, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Área: 4,860.50 m2.
- **Linderos y medidas perimétricas**
  - Frente: Linda con carretera Chiclayo – Pimentel, en línea recta de 66.98 ml.
  - Derecha: Linda con UC N°11036, existiendo un camino de por medio, en línea recta de 73.36 ml.
  - Izquierda: Linda con Sub Lote A-1, en una línea recta de 107.65 ml.
  - Fondo: Linda con Sub Lote A2-2, en línea recta de 53.12 ml.

**b. DE LA INDEPENDIZACION:** LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS.

- Sub Lote A2-1 (A) con un área de 2,500.00 m2.
- Sub Lote A2-1 (B) con un área de 2,360.50 m2.

Que mediante Expediente con Reg. N° 44648-3 de fecha 02 de abril del 2025 presentado por Maximino Guevara Alarcon alcanza la Esquela de observación con N° de Título: 2025-00791145 suscrita por el Registrador Publico José Isaac Tong Feria en el cual se solicita aclarar la Resolución Subgerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025.

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo*



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000061-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648 - 4]

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por Maximino Guevara Alarcon, quien solicita Rectificación de Resolución Subgerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025, solicitado mediante Reg. Sisgedo N° 44648-3 de fecha 02 de abril del 2025, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o: RECTIFICAR** el artículo 2 de la Resolución Sub Gerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025, en el extremo de que lo **CORRECTO** es:

**AUTORIZAR** la INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO ubicado en zona de expansión urbana conforme se detalla a continuación:

#### **a. DEL PREDIO MATRIZ:**

- Titular: LILIA LATORRE CAMPOS y MAXIMINO GUEVARA ALARCON.
- Ubicación: SUB LOTE A2-1 SECTOR KM 7 CARRETERA CHICLAYO PIMENTEL, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Área: 4,860.50 m2.
- **Linderos y medidas perimétricas**
  - Frente: Linda con carretera Chiclayo – Pimentel, en línea recta de 66.98 ml.
  - Derecha: Linda con UC N°11036, existiendo un camino de por medio, en línea recta de 73.36 ml.
  - Izquierda: Linda con Sub Lote A-1, en una línea recta de 107.65 ml.
  - Fondo: Linda con Sub Lote A2-2, en línea recta de 53.12 ml.

#### **b. DE LA INDEPENDIZACIÓN: LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS.**

- **SUB LOTE A2-1 (A)**
  - LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS
  - Por el Frente: Colinda con Carretera Chiclayo – Pimentel, en línea recta de 66.98ml.
  - Por la Derecha Entrando: Colinda con Camino, en línea recta de 29.13ml.
  - Por la Izquierda Entrando: Colinda con el Sub Lote A-1, en línea recta de 63.35ml.
  - Por el Fondo: Colinda con el Sub Lote A2-1(B), en línea recta de 53.92ml.
  - AREA: 2,500.00 m2
  - PERIMETRO: 213.38 ml.
- **SUB LOTE A2-1 (B)**
  - LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS
  - Por el Frente: Colinda con Camino, en línea recta de 44.23ml.
  - Por la Derecha Entrando: Colinda con el Sub Lote A2-2, en línea recta de 53.12ml.
  - Por la Izquierda Entrando: Colinda con el Sub Lote A2-1(A), en línea recta de 53.92ml.
  - Por el Fondo: Colinda con el Sub Lote A-1, en línea recta de 44.30ml.
  - AREA: 2,360.50m2
  - PERIMETRO: 195.57 ml.

**ARTICULO 3o: DECLARAR QUE SUBSISTE** todo lo demás que contiene la Resolución Sub Gerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025, en lo que no contravenga a la



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000061-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648 - 4]**

presente resolución.

**ARTICULO 4o: ANEXAR** la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 44648-0, el cual sustentó la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 000036-2025-MDP/GDTI-SGDT [44648-1] de fecha 24 de febrero del 2025.

**ARTICULO 5o.- AUTORIZAR** la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

**ARTICULO 6o.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria para la debida actualización en el registro de predios a fin de gestionar la recaudación de los tributos municipales e impuesto predial de ser el caso.

**ARTICULO 7o.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

*JCHM/jacg*

Firmado digitalmente  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Fecha y hora de proceso: 08/04/2025 - 11:18:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*